



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 2, fecha: miércoles, 03 de Enero de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DE PAREJA. BOP-GU-2024 - 24

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2023. BOP-GU-2024 - 25

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO BOP-GU-2024 - 26

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

CUENTA GENERAL 2022 BOP-GU-2024 - 27

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACION PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO BOP-GU-2024 - 28

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

RENOVACIÓN CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS BOP-GU-2024 - 29

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 - 30

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN Y DE SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, ASÍ COMO LAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2024 - 31

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACION PLAN ANTIFRAUDE PRTR

BOP-GU-2024 - 32

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2024 - 33

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO

BOP-GU-2024 - 34

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2024 - 36

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

BOP-GU-2024 - 35

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2023.

BOP-GU-2024 - 38

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 - 37

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN FINCA RÚSTICA

BOP-GU-2024 - 39

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO MUNICIPAL.?

BOP-GU-2024 - 40

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ARRENDAMIENTO INMUEBLE REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, OCIO Y TIEMPO BOP-GU-2024 - 41
LIBRE



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VÍAS URBANAS DE PAREJA.

24

El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial, establece, en su párrafo cuarto, que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del citado art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico, asumirán la competencia de los alcaldes, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, los Alcaldes de los siguientes municipios han solicitado, mediante acuerdo del Pleno, la asunción por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación y seguridad vial en las vías urbanas de dichos municipios, en las fechas indicadas.

Municipio	Fecha Acuerdo Pleno
Pareja	12 de diciembre de 2023

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por los Alcaldes de esos municipios para la cesión de las competencias que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

ACUERDO

Primero. Asumir la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas del municipio de Pareja, con las siguientes observaciones:

1. La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal no definido.
2. Se podrá crear una Comisión formada por los representantes de los Ayuntamientos relacionados y la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.



Disposición final única. Entrada en vigor y periodo de vigencia.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia». Tendrá vigencia indefinida e independiente para cada uno de los municipios indicados mientras subsistan las causas que la motivaron.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículo 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Guadalajara, 29 de diciembre de 2023. Fdo. El Jefe Provincial de Tráfico: Juan José Arriola Ballesteros.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2023.

25

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima b) de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, año 2023, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

13.- EXPEDIENTE 5310/2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 28 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a las entidades locales que figuran en la relación adjunta, habiéndose efectuado el cálculo sobre la aportación de los mismos al programa durante el período subvencionable (enero-septiembre de 2023), con una minoración por razones presupuestarias en el total del gasto de un 40,22%, aplicado proporcionalmente a los porcentajes de cada uno de los tramos que sirven para el cálculo de la cuantía establecido en la base quinta:

Nº EXPED	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	APORTACIÓN MUNICIPAL (ANEXO I)	% A APLICAR SEGÚN BASES	PORCENTAJE REDUCIDO SEGÚN CRÉDITO DISPONIBLE	SUBVENCIÓN A CONCEDER
5850/2023	AYUNTAMIENTO DE HONTOBA	P1916800D	3.886,03 €	90%	53,80%	2.090,68 €
5862/2023	AYUNTAMIENTO DE OREA	P1924200G	4.968,95 €	90%	53,80%	2.673,30 €
5868/2023	AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN	P1920100C	4.332,98 €	90%	53,80%	2.331,14 €
5878/2023	AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO	P1914500B	350,81 €	90%	53,80%	188,74 €



5879/2023	AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	P1934600F	1.136,26 €	60%	35,87%	407,58 €
5891/2023	AYUNTAMIENTO DE HINDELAENCINA	P1916100I	1.763,82 €	90%	53,80%	948,94 €
5910/2023	AYUNTAMIENTO DE ANGUITA	P1903700A	630,12 €	90%	53,80%	339,00 €
5927/2023	AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS	P1907400D	2.299,82 €	90%	53,80%	1.237,30 €
5928/2023	AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE	P1917200F	3.094,28 €	90%	53,80%	1.664,72 €
5929/2023	AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHE	P1901500G	1.869,47 €	90%	53,80%	1.005,77 €
5930/2023	AYUNTAMIENTO GALVE DE SORBE	P1915000B	2.011,58 €	90%	53,80%	1.082,23 €
5956/2023	AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN	P1905200J	690,45 €	90%	53,80%	371,46 €
5959/2023	AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN	P1929900G	621,90 €	90%	53,80%	334,58 €
5977/2023	AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA	P1926600F	1.253,51 €	90%	53,80%	674,39 €
6031/2023	AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA	P1913100B	244,13 €	90%	53,80%	131,34 €
6032/2023	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	P1936800J	625,55 €	90%	53,80%	336,55 €
6033/2023	AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA	P1902700B	2.292,11 €	60%	35,87%	822,18 €
6034/2023	AYUNTAMIENTO DE MILLANA	P1921500C	711,24 €	90%	53,80%	382,65 €
6057/2023	AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS	P1932900B	4.395,39 €	90%	53,80%	2.364,72 €
6072/2023	AYUNTAMIENTO DE ILLANA	P1917900A	1.499,85 €	60%	35,87%	538,00 €
6074/2023	AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE	P1909200F	4.167,57 €	90%	53,80%	2.242,15 €
6080/2023	AYUNTAMIENTO DE EL PEDREGAL	P1925400B	2.324,58 €	90%	53,80%	1.250,62 €
6081/2023	AYUNTAMIENTO DE JIRUEQUE	P1918600F	2.038,77 €	90%	53,80%	1.096,86 €
6089/2023	AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN	P1925700E	2.882,63 €	90%	53,80%	1.550,85 €
6103/2023	AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO	P1907700G	1.195,61 €	90%	53,80%	643,24 €
6104/2023	AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA	P1933600G	2.884,89 €	90%	53,80%	1.552,07 €
Nº EXPED.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	APORTACIÓN MUNICIPAL (ANEXO I)	% A APLICAR SEGÚN BASES	PORCENTAJE REDUCIDO SEGÚN CRÉDITO DISPONIBLE	SUBVENCIÓN A CONCEDER
6106/2023	AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES	P1913500C	2.708,22 €	90%	53,80%	1.457,02 €
6118/2023	AYUNTAMIENTO DE EL CASAR	P1908500J	23.349,26 €	20%	11,96%	2.792,57 €
6119/2023	AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE	P1904100C	3.378,09 €	90%	53,80%	1.817,41 €
6120/2023	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA	P1900700D	1.155,87 €	60%	35,87%	414,61 €
6125/2026	AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	P1914600J	1.412,62 €	60%	35,87%	506,71 €
6126/2023	AYUNTAMIENTO DE ALGORA	P1902100E	3.771,81 €	90%	53,80%	2.029,23 €
6129/2023	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY	P1933800C	16.379,21 €	20%	11,96%	1.958,95 €
6151/2023	AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA	P1919800A	4.679,71 €	90%	53,80%	2.517,68 €
6165/2023	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	P1916900B	9.128,09 €	40%	23,91%	2.182,53 €
6168/2023	AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES	P1940100I	10.029,09 €	40%	23,91%	2.397,96 €
6182/2023	AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE	P1918500H	4.622,79 €	60%	35,87%	1.658,19 €



SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 3.000,00 € a los expedientes de la siguiente relación en los que, al efectuar el cálculo sobre la aportación de los mismos al programa durante el período subvencionable (enero-septiembre de 2023), con una minoración por razones presupuestarias en el total del gasto de un 40,22%, aplicado proporcionalmente a los porcentajes de cada uno de los tramos que sirven para el cálculo de la cuantía, se supera este límite establecido en la base quinta:

Nº EXPED.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	APORTA-CIÓN MUNICIPAL (ANEXO I)	% A APLICAR SEGÚN BASES	PORCENTAJE REDUCIDO	SUBVENCIÓN A CONCEDER
5854/2023	AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES	P1912600B	16.919,65 €	40%	23,91%	3.000,00 €
5874/2023	AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO	P1931100J	7.817,52 €	90%	53,80%	3.000,00 €
5923/2023	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES	P1913400F	11.933,86 €	60%	35,87%	3.000,00 €
5957/2023	AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS	P1921400F	7.134,09 €	90%	53,80%	3.000,00 €
6044/2023	AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	P1929700A	17.570,80 €	60%	35,87%	3.000,00 €
6061/2023	AYUNTAMIENTO DE GÁLAPAGOS	P1914900D	28.265,15 €	40%	23,91%	3.000,00 €
6062/2023	AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES	P1910100E	24.482,51 €	60%	35,87%	3.000,00 €
6087/2023	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE	P1935100F	11.083,41 €	60%	35,87%	3.000,00 €
6107/2023	AYUNTAMIENTO DE TRILLO	P1935200D	50.844,18 €	60%	35,87%	3.000,00 €
6135/2023	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	P1906500B	56.206,04 €	40%	23,91%	3.000,00 €
6143/2023	AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	P1902900H	41.901,23 €	20%	11,96%	3.000,00 €
6152/2023	AYUNTAMIENTO DE UCEDA	P1935400J	12.278,57 €	40%	23,91%	3.000,00 €
6166/2023	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN	P1922100A	12.722,42 €	40%	23,91%	3.000,00 €
6105/2023	AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO	P1907000B	36.537,52 €	20%	11,96%	3.000,00 €

TERCERO.- Los beneficiarios de los apartados Primero y Segundo han aportado con la solicitud, la documentación justificativa del gasto, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

CUARTO.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcocer, expediente nº 6015/2023, dado que, de la documentación aportada, se desprende que no efectúa aportación municipal propia a la financiación del servicio de ayuda a



domicilio, incumpliendo, por tanto, la condición de beneficiario de subvención, de conformidad con lo referido en la base 3ª de la convocatoria.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo de la convocatoria.

SEXTO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, 29 de diciembre de 2023.El Presidente de la Diputación Provincial
de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO

26

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 15 de diciembre de 2023, queda expuesto al público el expediente de aprobación del Reglamento Orgánico que regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Alcoroches.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Alcoroches, a 28 de diciembre de 2023. EL ALCALDE. FDO.: RAÚL JIMÉNEZ
GARCÍA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

CUENTA GENERAL 2022

27

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://arbancon.sedelectronica.es>].

En Arbacón, a veintiséis de Diciembre de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente Don Gonzalo Bravo Bartolomé.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACION PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

28

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

Vistas las instancias presentadas en el proceso de estabilización de una plaza de Auxiliar administrativo. del Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra según las bases publicadas en el BOP número 247 de 30/12/2022 y en el BOE número 269 de 10/11/2023, en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Beatriz Bernal Maestre	DNI ***407***
M ^a Pilar Sanz Rojillo	DNI ***677***
Javier Bernal Cruz	DNI ***247***
José Luis Ruiz Martín	DNI ***186***
Raquel Balbas Aguilar	DNI ***969***

Excluidos:

Patricia García López	DNI ***463***	Motivo: Instancia presentada fuera de plazo
-----------------------	---------------	---

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad
Presidencia	Eduardo de las Peñas Plana
Vocalía	Pedro Vicente Romero Tomico
Vocalía	Manuel Álvarez García
Vocalía	J. Javier Ruiz Ochayta
Secretaría	Javier Guzmán Jiménez

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en la sede electrónica de este Ayuntamiento



[<http://cardosodelasierra.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El Cardoso de la Sierra a 29 de diciembre de 2023. El Alcalde Rafael Heras Arribas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTABLÉS

RENOVACIÓN CARGOS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

29

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

«03.- Propuesta designación miembros de la Comisión de Pastos

Visto el escrito recibido de la Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos, por el que en respuesta a la petición formulada por este ayuntamiento en su día remiten la propuesta de representantes de los ganaderos y propietarios a efectos del nombramiento de la Comisión Especial de Pastos.

Visto lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/2007, de 23 de noviembre de 2000, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, y de conformidad con el mismo y con la propuesta de la APAG, el Pleno, por unanimidad de los dos (2) concejales presentes de los tres (3) que de derecho forman la Corporación, ACUERDA:

Nombrar a los siguientes representantes de los propietarios de tierras y ganaderos, como vocales de la Comisión Local de Pastos de Establés:

De los propietarios de tierras:

- Santiago Sanz Clares.
- José Luis Martínez Sanz.
- Luis Ángel Campos Gutiérrez.

De los ganaderos:

- Javier Martínez Gutiérrez.
- Alejandro Paracuellos Orea.
- José Carlos Martínez Gutiérrez.

Presidente de la Comisión Local de Pastos D. Alejandro Martínez Concha».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Establés, a 28 de diciembre de 2023. El Alcalde, Alejandro Martínez Concha.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2024

30

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones ante el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar adoptado en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.996.645,96 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.629.446,95 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.046.605,30 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.464.699,53 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	8.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	109.742,12 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	367.199,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	367.199,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.996.645,96 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.996.645,96 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.699.077,72 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.111.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	90.300,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	730.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	716.090,61 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	51.287,11 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	297.568,24 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	297.568,24 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €



TOTAL: 2.996.645,96

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

Código	Denominación	Número	Escala	Grupo	Jornada (Completa/Parcial)	Situación actual (Carrera/Interino/Vacante)
F1	Secretario - Interventor	1	Habilitación nacional	A1	Completa	Carrera
F2	Administrativo	1	Administración general	C1	Completa	Carrera
F3	Arquitecto	1	Administración Especial. Subescala Técnica	A1	Parcial 40%	Vacante
F4	Alguacil - Operario de servicios múltiples	1	Administración general	E	Completa	Vacante
F5	Operario de Servicios Múltiples	1	Administración Especial. Subescala Servicios Especiales	C2	Completa	Vacante
		TOTAL	5			

B) PERSONAL LABORAL

Código	Denominación	Número	Jornada (Completa/Parcial)	Situación actual (Fijo/Temporal/Vacante)
L1	Administrativo/a	1	Completa	Fijo
L2	Auxiliar administrativo/a	1	Completa	Fijo
L3	Bibliotecario/a	1	Completa	Fijo
L4	Encargado/a Pabellón Polideportivo/Casa de la Cultura	1	Completa	Fijo
L5	Monitor/a Deportivo	1	Completa	Fijo
L6	Animador/a sociocultural	1	Completa	Fijo
LS2	Auxiliar Administrativo/a PRAS	1	Completa	Fijo
LS6	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	Completa	Fijo
E1	Oficial 1ª Albañilería	1	Completa	Fijo
E5	Limpiador/a	1	Parcial - 25h/sem	Fijo
E6	Limpiador/a	1	Parcial - 34h/sem	Fijo
E7	Limpiador/a	1	Parcial - 33h/sem	Fijo
		TOTAL	12	

C) PERSONAL LABORAL POR SUBVENCIÓN

Código	Denominación	Número	Jornada	Situación actual (Fijo/Temporal/Vacante)
LS1	Educador/a de familia PRAS	1	Completa	Temporal
LS2	Educador/a de exclusión PRAS	1	Completa	Temporal
LS3, LS4, LS5	Auxiliar Vivienda Tutelada	3	Completa	Temporal

D) PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN O POLÍTICO

Código	Denominación	Número	Jornada	Situación actual (Ocupada/Vacante)
P1	Alcalde/Concejal Delegado/a	1	Completa	Ocupada
P2	Concejal Delegado/a	1	Completa	Ocupada
P3	Personal de confianza/Asesor/a	1	Completa	Vacante

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fontanar a 29 de diciembre de 2023, el Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN URBANÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN Y DE SUSTITUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, ASÍ COMO LAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA.

31

Extracto de la Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo de 20 de diciembre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de promoción urbanística para la realización de obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, así como las de rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo de Guadalajara.

BDNS (Identif.): 734312

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/734312>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras de construcción de solares o de rehabilitación de edificios, y que se encuentren entre las siguientes:

- Las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o las cooperativas constituidas al efecto y los propietarios únicos del solar sobre el que se va a edificar o del edificio objeto de rehabilitación.
- Los titulares de un derecho que le habilite a la ocupación del solar o edificio.
- Las empresas o entidades que, en nombre de los anteriores, promocionen la construcción de edificios de nueva planta o rehabilitación de edificios existentes, y que se encuentren expresamente autorizados para ello por los propietarios.
- Los Agentes Edificadores, a quien el Ayuntamiento de Guadalajara haya adjudicado la ejecución de un Programa de Actuación Edificatoria, con arreglo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes urbanísticos.

Segundo: Finalidad:



Es objeto de la presente Convocatoria, la concesión de subvenciones para las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, así como las de rehabilitación edificatoria, entendiéndose por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes.

Se encuadra la presente línea de subvenciones entre las medidas fiscales de la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de enero de 2016 y se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023 a 2025 del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero: Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 32 de 14 de marzo de 2016).

Cuarto. Importe:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78900 (Transf. cap. a inst. sf/ lucro rehab. casco histórico), siendo la cuantía total máxima destinada a las mismas 130.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Los interesados podrán solicitar las subvenciones en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Tanto la solicitud como el resto de documentación necesaria para su tramitación se presentará en los modelos normalizados y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sujetos incluidos en el artículo 14.2. estarán obligados a presentar su solicitud a través de medios electrónicos.

Guadalajara, 28 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos
López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACION PLAN ANTIFRAUDE PRTR

32

VISTO el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de diciembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al cual “con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el Pleno de la Corporación ha aprobado el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, conforme al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de diciembre de 2.023

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://hontoba.sedelectronica.es>)

En Hontoba a 29 de diciembre de 2.023. Fdo. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL 2022

33

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://laolmedadejadraque.sedelectronica.es>].

En Olmeda de Jadraque a 28 de Diciembre de 2023. El Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ruperto Laloma Ranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO

34

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 20 de diciembre de 2023, queda expuesto al público el expediente de aprobación del Reglamento Orgánico que regula el régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Megina.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R. D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Megina, a 28 de diciembre de 2023. EL ALCALDE. FDO.: ISIDRO HERNÁNDEZ
ABAD



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

36

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2023, aprobatorio de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público mediante ANEXO el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra el presente Acuerdo elevado a definitivo, y conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) o asistencia domiciliaria en esta localidad, que es un servicio social



básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por sí mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

El servicio de ayuda a domicilio se presta en el municipio en el marco del Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Entidad Local de Mohernando para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el ámbito supramunicipal, al tratarse de una competencia que no es propia de esta Administración.

ARTÍCULO 3. Prestación del Servicio y Gestión

El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de Mohernando (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas) y siempre que exista Convenio de colaboración para la prestación del Servicio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, puesto que la competencia exclusiva en el ámbito de la asistencia social y los servicios sociales pertenecen a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tal y como se recoge en el Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

El servicio de ayuda a domicilio prestará todas o algunas de las siguientes prestaciones:

Básicas de carácter personal y doméstico que comprende las atenciones necesarias de apoyo personal: aseo, movilización, vestido, acompañamiento, etc., tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas y otras de naturaleza análoga que faciliten al usuario la normal permanencia y desenvolvimiento en su domicilio.

Quedan excluidas todas aquellas tareas que no estén relacionadas explícitamente en el acuerdo de tareas.

La necesidad de habilitar el servicio o no, las tareas a realizar, la intensidad horaria y la distribución de las horas, será competencia del Trabajador/a Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que comunicará por escrito al Ayuntamiento dichos extremos.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, beneficien o resulten afectadas por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Precio del servicio

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria que debe participar en la financiación del coste de los servicios.
2. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado es de 13,15 €/hora. No obstante, estos valores son los contemplados actualmente e irán variando a medida que los mismos fuesen modificados por la Consejería de Bienestar Social; adaptándose las tarifas a aplicar a esta circunstancia.
3. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio serán mensuales y se determinarán según las horas asignadas a los usuarios del servicio conforme a las directrices establecidas por el Convenio suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento.

El precio por hora del servicio se establecerá anualmente en el Convenio que firme este Ayuntamiento con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La aportación de los usuarios al coste del servicio será la correspondiente al porcentaje que no esté subvencionado por la Consejería de Bienestar Social (24 % del coste del servicio).

ARTÍCULO 8. Exenciones y bonificaciones

No se contemplan exenciones o bonificaciones a esta tasa.

ARTÍCULO 9. Devengo

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.

Los obligados al pago abonarán al Ayuntamiento mensualmente la tarifa correspondiente, realizándose este trámite por mes adelantado, y entre los días



primero y quinto de cada mes.

Dado que el servicio prevé la baja temporal a petición del interesado o la modificación o suspensión del mismo por variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión, se tendrá en cuenta lo siguiente a fin de determinar la procedencia del pago en dichos supuestos:

Se considerarán a efectos de descuento en el cobro únicamente las Incidencias de fuerza mayor (internamiento de urgencia, fallecimiento, etc.) que son imprevisibles, y que habrán de informarse por escrito dentro de los cinco días posteriores a que se produce el cambio de situación.

Las incidencias previsibles (ausencias temporales) serán comunicadas con al menos cinco días de antelación. Este tipo de ausencias no dan derecho al descuento en el cobro.

ARTÍCULO 10. Gestión, liquidación e ingreso

El sujeto pasivo deberá proceder al pago de la tasa en los primeros 15 días del mes. Preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de dos meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el periodo mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas dos de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo en el plazo establecido en la presente ordenanza, siendo efectiva en el mes siguiente al de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice el servicio de ayuda domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 11. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 12. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Mohernando, a 28 de diciembre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Iván González Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

35

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular los artículos 25.1, 27.1 y 27.3 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985 y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Así mismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha y el Decreto 3/2016, de 16 de enero de 2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio se fundamenta en los principios desarrollados en el artículo 6 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.



ARTÍCULO 2. Objeto. Ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del servicio de ayuda a domicilio de este municipio, para que pueda ser conocido por todas las personas que intervienen en él.

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, favoreciendo la permanencia en el mismo, en condiciones adecuadas.

El servicio de ayuda a domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la atención de las necesidades domésticas, mediante los servicios previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y los que se establezcan en la normativa que resulte de aplicación.

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas solo podrán prestarse asociados con los servicios de atención personal. Excepcionalmente y de forma motivada, podrán prestarse únicamente servicios de atención de las necesidades domésticas cuando así se disponga en el programa individual de atención.

Siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:

- a. Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.
- b. Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Excepcionalmente y de forma justificada, los servicios señalados en los apartados anteriores, podrán prestarse separadamente, cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención. La Administración competente deberá motivar esta excepción en la resolución de concesión de la prestación.

ARTÍCULO 3. Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento persigue los siguientes objetivos:

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, que vivan solas, evitando internamientos innecesarios.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta por razones diversas tiene dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.



- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de personas desinstitucionalizadas.
- Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el beneficiario.
- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

ARTÍCULO 4. Profesionales de la ayuda a domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En función del tipo de prestación de Ayuda a Domicilio, podrán intervenir, entre otros en la misma, los profesionales siguientes:

- Trabajador/a Social: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio y valoración de las solicitudes, asignación de tareas, seguimiento y evaluación, y coordinación con la empresa contratada.
- Auxiliares del S.A.D.: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Trabajador/a Social, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal. Deberán poseer, preferentemente, formación sanitaria o certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Psicólogo: Será el responsable del diseño, ejecución y seguimiento de la atención psicosocial en situaciones de conflicto convivencial, desestructuración familiar u otras situaciones carenciales propias en las que pueda incidir esta disciplina.
- Personal voluntario: realizará únicamente el acompañamiento en paseos.

En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

Además, tal y como dispone el artículo 36 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, deberá atenderse a la formación básica y permanente de los profesionales y cuidadores que atiendan a las personas en situación de dependencia. Para ello, se determinarán las cualificaciones profesionales idóneas para el ejercicio de las funciones que se correspondan con el servicio social a prestar.

ARTÍCULO 5. Destinatarios.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio tiene como destinataria básica a la familia. En este sentido facilitará a las personas que la integren las prestaciones de carácter



preventivo, estimulador y educativo que posibiliten su permanencia en el domicilio habitual y la superación de situaciones de dependencia o pasividad, propiciando la asunción de responsabilidades por sus miembros mediante el fomento de hábitos de conducta solidarios entre sí y con su entorno vecinal y comunitario.

A efectos de incorporación al servicio, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente. Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo, tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, mayores o personas con discapacidad que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año, y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

ARTÍCULO 6. Beneficiarios.

1.- Será condición necesaria para los beneficiarios ser residentes en este municipio, donde tendrá lugar la prestación.

2.- Pueden ser usuarias/beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social y/o en situación de dependencia.

La Ayuda a Domicilio se aplicará con prioridad a las unidades familiares que soliciten su concesión para la atención de ancianos, personas con discapacidad o familias en situación de riesgo, siempre que presenten un estado de necesidad evidente y constatable, valorada mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 22-01-2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a domicilio y teleasistencia, en el caso de las prestaciones básicas y extraordinarias de la Ayuda a Domicilio.

4.- El servicio se orienta a la atención prioritaria de:

- Personas mayores con dificultades de autonomía personal, o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia en su hogar.
- Personas con discapacidad, totalmente dependientes, o con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Menores cuyas familias no puedan proporcionarles cuidados y atenciones adecuados a su situación.
- Personas cuyo entorno familiar o social presente problemas de convivencia.
- Miembros de grupos familiares desestructurados o con problemas derivados de padecimientos de enfermedades físicas o psíquicas.

ARTÍCULO 7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.



Los usuarios de las prestaciones tendrán derecho a:

- a. Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de las prestaciones.
- b. Recibir las prestaciones adecuadamente, con las condiciones, el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- c. Recibir orientación respecto de recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.
- d. Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- e. Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Asimismo, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.
- b. Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- c. Informar a la Entidad Gestora de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- d. Comunicar al Ayuntamiento, con una antelación de al menos 48 horas, cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación.
- e. Comunicar al trabajador social de la Junta de Comunidades o al Ayuntamiento, con 15 días al menos de antelación, la baja temporal o definitiva en el servicio.
- f. Estar presente en el domicilio en el momento establecido para la prestación del servicio, salvo causa justificada y comunicada.
- g. Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- h. Aceptar los cambios que se puedan producir en cuanto al horario y auxiliar del servicio.
- i. No encomendar o proponer a la auxiliar la realización de alguna tarea no establecida en el acuerdo de tareas.
- j. Pagar la tasa establecida en la Ordenanza fiscal reguladora del servicio.

ARTÍCULO 8. Catálogo de servicios.

El Servicio Público de ayuda a domicilio consistirá en la prestación de las siguientes tareas y/o servicios:

- a. Prestaciones básicas de carácter personal y doméstico:
 1. Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana.
 2. Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario del S.A.D. disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).
 3. Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del S.A.D.



- dentro del tiempo asignado de servicio.
4. Preparación o servicio de comidas.
 5. Aseo personal y vestido.
 6. Ayuda a la movilización dentro del hogar: levantar, sentar, acostar, para así facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.
- b. Prestaciones extraordinarias de apoyo personal y alivio familiar:
- Cuando se conviva con una persona que necesariamente requiera la ayuda de otra para atender sus necesidades básicas, comprenderá exclusivamente, las atenciones necesarias para la movilización, aseo personal y vestido de la persona dependiente los sábados, domingos y días festivos.
- c. Prestaciones complementarias de prevención de inserción social:
1. Atención psicosocial: se aplicará preferentemente a situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar y mediante la adecuada utilización de otros servicios y prestaciones, se procurará su integración social.
 2. Atención de compañía y movilidad: se proporcionará, a través del voluntariado social, acompañamiento tanto en el hogar como en el exterior, para el mantenimiento de relaciones personales y de participación en actividades sociales.
 3. La atención de información y gestión dispensará un nivel primario de asesoramiento y orientación, así como la gestión de trámites sencillos que afecten al ámbito familiar y personal.

ARTÍCULO 9. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

ARTÍCULO 10. Documentación.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del NIF o documento de identificación personal.
- b. Informe médico del estado de salud, salvo en los casos de "otros colectivos" cuando no incida directamente en la situación de necesidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, según modelo que figura en el Anexo III de la Orden de 22-01-2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a domicilio y teleasistencia.
- c. Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento; o declaración responsable del hijo o hija cuyo domicilio figure en la solicitud en los casos de mayores que viven periódicamente con distintos hijos.

Los Servicios Sociales de base recabarán del solicitante cualquier documento que



una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 11. Instrucción y resolución del expediente.

Recibida la solicitud, se procederá a la inscripción en el Registro General del Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que ponga fin al procedimiento, competencia del Alcalde, se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas. La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Asimismo, pondrán fin al procedimiento el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

ARTÍCULO 12. Ingreso en el servicio

El ingreso en el servicio podrá ser acordado por el responsable de la Corporación Local desde el momento de su resolución del expediente, pero a efectos de cofinanciación será efectivo desde la fecha del acuerdo de incorporación al convenio, pudiendo hacer efectivo dicho acuerdo la incorporación retroactiva desde el comienzo de la prestación si ésta se produjo por motivos excepcionales de urgencia.

El/La Trabajador/a Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- a. Atiende y recepciona la demanda de prestación del servicio de ayuda a domicilio por parte de la persona/familia.
- b. Facilita la solicitud e informa sobre la documentación necesaria a aportar.
- c. Registra la solicitud en el Ayuntamiento.
- d. En caso de que no haya horas disponibles se gestiona una lista de espera.
- e. En caso de la existencia de horas libres:
 - o Realiza la visita a domicilio pertinente para valorar la necesidad del servicio.
 - o Si valora que es necesaria la habilitación del servicio, realiza las gestiones pertinentes: apertura de expediente en módulo Medas,



baremo, informe social, etc.

- f. Define la intensidad horaria del servicio y la distribución de las horas (de atención personal/de atención domiciliaria) y las tareas a realizar por el/la auxiliar.
- g. Comunica por escrito al Ayuntamiento los datos antes relacionados (nombre y apellidos del usuario, dirección, DNI, número de horas, distribución de las mismas) al efecto de que el Ayuntamiento fije la fecha de comienzo de la prestación del servicio, habilite el/la auxiliar necesaria, determine el horario de actuación y otros trámites de orden laboral

ARTÍCULO 13. Baja en el servicio.

La baja en el Servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- a. Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por periodos inferiores a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el periodo inferior a dos meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares, o internamientos en centros sanitarios.
- b. Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- c. Defunción del usuario.
- d. Ingreso en Centro Residencial, por periodo superior a dos meses.
- e. Finalización del periodo de prestación.
- f. Renuncia del interesado.
- g. Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso se le notificará la baja motivando las causas que la justifican.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Si el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del contrato.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mohernando, a 28 de diciembre de 2023. EL ALCALDE. Fdo.: Iván González Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2023.

38

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº. 8/2023 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 29/11/2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	609	Administración general de Vivienda y urbanismo. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	27.508,66	5.700,00	33.208,66
312	639	Hospitales, centros asistenciales y centros de salud. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	27.500,00	39.500,00	67.000,00
327	480	Fomento de la convivencia ciudadana. A familias e instituciones sin fines de lucro.	35.000,00	8.000,00	43.000,00
334	226.09	Promoción cultural. A Entidades Locales. Gastos diversos.	44.000,00	40.000,00	84.000,00
337	226.09	Ocio y tiempo libre. Gastos diversos.	162.000,00	100.000,00	262.000,00
920	227	Administración general. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	35.605,97	11.000,00	46.605,97
TOTAL				204.200,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales.	204.200,00



TOTAL INGRESOS

204.200,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Pareja, 29 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D.
Francisco Javier del Río Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024

37

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2024:

	INGRESOS	
1	Impuestos directos	601.900,00
2	Impuestos indirectos	39.500,00
3	Tasas y otros ingresos	209.230,00
4	Transferencias corrientes	349.000,00
5	Ingresos patrimoniales	26.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	102.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.327.830,00
	GASTOS	
1	Gastos de personal	337.300,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	709.930,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	45.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	233.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	1.327.830,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2024

- A. FUNCIONARIOS: 1 SECRETARIO INTERVENTOR; 1 ADMINISTRATIVO.
- B. PERSONAL LABORAL; 1 OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES; 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO; 1 LIMPIADORA; 1 AUXILIAR DE HOGAR; 9 PEONES ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES; 2 SOCORRISTAS; 2 TAQUILLEROS, 1 TÉCNICO.



Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Pareja, 29 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D.
Francisco Javier del Río Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN FINCA RÚSTICA

39

Habiéndose acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Sienes, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, iniciar expediente de investigación de la titularidad de la parcela 6284 del polígono 505 con referencia catastral 19309A505062840000YO de este término municipal, se convoca, por plazo de UN MES, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sienes.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Sienes, a 29 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: María del Sagrario Vázquez Rodrigo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS A DESARROLLAR POR ARQUITECTO MUNICIPAL.?

40

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, acordó encomendar al Ayuntamiento de Molina de Aragón la prestación de los servicios técnicos a desarrollar por el Arquitecto municipal en el Ayuntamiento de Sigüenza, así como aprobar el texto definitivo del Convenio en que se instrumenta la encomienda de gestión.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Aragón, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, aprobó la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Sigüenza al Ayuntamiento de Molina de Aragón para la prestación de los servicios técnicos a desarrollar por el arquitecto municipal, y el texto del CONVENIO por el que se formaliza la misma.

Habiéndose suscrito el Convenio por ambas partes el día 29 de diciembre de 2023, se publica como Anexo de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En Sigüenza, a 29 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA, María Jesús Merino Poyo.

ANEXO

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Merino Poyo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento D. Alberto López Bravo, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte, D. Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local asistido por la



Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dña. Irene Vicioso Gil, que actúa en ejercicio de la función que le atribuye el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.

El Ayuntamiento de Sigüenza no cuenta en la actualidad con personal idóneo para el desempeño de las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal, por jubilación forzosa del funcionario interino que ocupaba la plaza.

No habiendo recibido asistencia de la Diputación Provincial de Guadalajara ni figurando en la plantilla del Ayuntamiento ningún trabajador que pueda ejercer las funciones de dicho puesto, necesita atender la necesidad surgida de contar con un Arquitecto que tenga la condición de funcionario público para recibir el asesoramiento técnico preciso exigido por las disposiciones legales vigentes, permitiendo de esa manera al Ayuntamiento un correcto ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas y, en especial, las competencias de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas previstas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerándose adicionalmente que la plaza de arquitecto municipal se encuentra incluida en el proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Sigüenza, y siendo más gravosa la convocatoria de un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la sustitución transitoria del Arquitecto Municipal mediante el nombramiento de un funcionario interino; se entiende como procedimiento idóneo para la cobertura de la necesidad del Ayuntamiento de Sigüenza el de encomienda de gestión regulado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues su tramitación más sencilla y consume un menor número de recursos administrativos y temporales, siendo por ello más adecuado al carácter perentorio que ha de revestir la solución a la situación de carencia de Arquitecto Municipal, habida cuenta del elevado volumen de expedientes urbanísticos que se encuentran en tramitación.

Segundo.

Encontrándose la prestación de los servicios técnicos relacionados con las competencias municipales entre las competencias del Ayuntamiento de Sigüenza y del Ayuntamiento de Molina de Aragón, y a fin de habilitar a éste último para la realización de los fines que constituyen su objeto en otro Ayuntamiento de la provincia, se considera conveniente por el Ayuntamiento de Sigüenza conferir al Ayuntamiento de Molina de Aragón, por razones de eficacia, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual:



“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

Tercero.

El artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito de aplicación las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Además, teniendo en cuenta que el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, impide que las encomiendas de gestión tengan por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, se pone de manifiesto que de acuerdo con la finalidad y el objeto de la encomienda, esta no contiene prestaciones propias de los contratos, pues básicamente consiste en el desempeño de funciones que llevan aparejada la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden en exclusiva a los funcionarios públicos conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De igual modo, las obligaciones y compromisos de las partes son ajenas a las propias de los contratos y, además, las entidades firmantes, por su propia naturaleza, carecen de vocación de mercado, pretenden garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, se orientan a servir el interés público.

Las aportaciones económicas que se abonarán por el Ayuntamiento de Sigüenza al Ayuntamiento de Molina de Aragón quedan excluidas de la normativa de subvenciones, ya que obedecen a la necesidad de compensar a esta por el mayor esfuerzo que realizará tanto por él mismo, al suponer una minoración del tiempo dedicado por su personal al desempeño de sus las ordinarias que se encuentran dentro de sus fines, como al propia funcionaria que vaya a llevar a cabo las tareas encomendadas, por el esfuerzo adicional que habrá de dedicar.

Cuarto.

La realización de las actividades de carácter técnico encomendadas al Ayuntamiento de Molina de Aragón no supondrá la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Sigüenza y tampoco podrá implicar un menoscabo en el ejercicio de las atribuciones que correspondan al Arquitecto en la Entidad de origen.

Quinto.



Según lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Encomienda de Gestión, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Ámbito de aplicación subjetivo.

Son partes del presente Convenio el Ayuntamiento de Sigüenza, con C.I.F. P1931000B como Administración encomendante, y la Ayuntamiento de Molina de Aragón, con C.I.F. P1922100A, como Entidad encomendada.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor del Ayuntamiento de Molina de Aragón por parte del Ayuntamiento de Sigüenza, al amparo del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Ayuntamiento de Sigüenza encomienda al Ayuntamiento de Molina de Aragón la realización de las funciones de prestación de los servicios técnicos a desarrollar por Arquitecto relacionados con las competencias municipales que al Ayuntamiento de Sigüenza asignan el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás disposiciones legales vigentes.

De manera concreta, entre las funciones asignadas al puesto de Arquitecto Municipal en la Plantilla aprobada del Ayuntamiento de Sigüenza se contemplan las siguientes:

- Redacción de proyectos y dirección de obras de iniciativa municipal, así como en edificios de equipamiento comunitario, espacios libres, zonas verdes...
- Asesoramiento técnico y supervisión de los proyectos urbanísticos de índole municipal y la inspección de ejecución de obras de carácter municipal.
- Supervisión y control de proyectos previos a la concesión de licencias de obra mayor, emitiendo informe técnico, así como informar de las licencias de obra menor.
- Atender e informar al público de las materias relacionadas con su competencia.
- Despachar con Alcalde, Concejales y Secretario para coordinar y establecer directrices.
- Inspección de edificaciones previa a la concesión de licencias de primera ocupación.
- Emisión de informes técnicos solicitados, así como la memoria valorada de las obras municipales.
- Controlar e informar los instrumentos de planeamiento que integran los programas de actuación urbanizadora.



- Controlar las certificaciones de obras públicas ordinarias.
- Funciones de planificación, organización, supervisión, control y coordinación del personal a su cargo.
- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su supervisión.
- Desempeño de otras tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y para las que haya sido previamente formado.

Además de las anteriores, la Arquitecta designado por el Ayuntamiento de Molina de Aragón deberá realizar aquellas otras que vengan impuestas por la legislación urbanística o de cualquier otra índole que resulte de aplicación, siempre y cuando dentro de las competencias de esa Entidad Local se encuentren dichas funciones.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

El Ayuntamiento de Molina de Aragón se obliga por el presente Convenio a la realización de las funciones de prestación de los servicios técnicos que deban ser desarrolladas por Arquitecto en el Ayuntamiento de Sigüenza según el detalle contenido en la cláusula anterior.

Esta obligación se materializará mediante la dedicación a la realización de las funciones que comprende el Convenio de un 40% de la jornada de la Arquitecta, funcionaria pública del Ayuntamiento de Molina de Aragón (14 horas), que se desarrollará en régimen de presencialidad durante uno de los días, debiendo desplazarse al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) un día a la semana en horario de mañana, y el segundo de los días, desarrollando sus funciones mediante teletrabajo. El horario obligatorio en el puesto de trabajo será 09:00 a 14:00 horas, pudiendo distribuir las 2 horas restantes de la jornada en el intervalo de las 07:00 a las 09:00 horas, en el intervalo de las 14:00 a las 16:00 horas o en ambos intervalos, a su elección.

Esta encomienda no generará, en ningún caso, vínculo funcional o relación de servicio alguna entre el Ayuntamiento de Sigüenza y la Arquitecta designada por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, para llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda, debiendo este último cumplir estrictamente con los principios éticos y de conducta que configuran el Código de Conducta de los Empleados Públicos recogido en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de Molina de Aragón tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

CUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Sigüenza.

El Ayuntamiento de Sigüenza asume las siguientes obligaciones:

- a. Abonar al Ayuntamiento de Molina de Aragón, dentro de los primeros quince



- días de cada mes, la cantidad mensual resultante de los compromisos financieros que más abajo se detallarán.
- b. Facilitar al Ayuntamiento de Molina de Aragón toda la colaboración, apoyo y asistencia que sea precisa para la mejor realización de la encomienda de gestión objeto del presente Convenio.
 - c. Poner a disposición de la Arquitecta designada por el Ayuntamiento de Molina de Aragón todos los medios materiales que precise para el adecuado desempeño de las funciones objeto de la encomienda, comprometiéndose a cumplir en todo momento con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
 - d. Facilitar a la Arquitecta designada por el Ayuntamiento de Molina de Aragón, cuando este así lo solicite, el asesoramiento y la asistencia necesaria para realizar las actividades que se le encomiendan, colaborando en todas aquellas cuestiones que le sean solicitadas por aquel.
 - e. Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encomendadas al Ayuntamiento de Molina de Aragón.

QUINTA. - Titularidad de los resultados obtenidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias del Ayuntamiento de Sigüenza ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, razón por la cual los resultados obtenidos con la encomienda serán de titularidad del Ayuntamiento de Sigüenza, pues se entenderán realizados por esta Administración Local.

SEXTA. - Compromisos económicos derivados de la encomienda de gestión.

En virtud de este Convenio de encomienda de gestión únicamente se derivarán compromisos económicos para el Ayuntamiento de Sigüenza, quien compensará a la Ayuntamiento de Molina de Aragón con una cantidad equivalente al 40 por 100 de las retribuciones brutas correspondientes a la Arquitecta Municipal previstas en la Plantilla de personal del Ayuntamiento y calculadas de manera objetiva, en cuanto a las retribuciones complementarias se refiere, conforme a los criterios contemplados en las letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A lo anterior se añade una cantidad destinada a compensar el desplazamiento a la localidad de Sigüenza, calculada aplicando a la distancia existente entre la Casa Consistorial de Molina de Aragón y el Ayuntamiento de Sigüenza el importe de indemnización por kilometraje contemplado en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El desglose de las anteriores cantidades es el siguiente:



Retribuciones brutas del puesto de Arquitecto Municipal				Compensación por gastos de desplazamiento entre Molina de Aragón y Sigüenza
Concepto	Importe (€)	40% (€)	Por 4 meses	80 km. entre ambos puntos x 2 trayectos (ida y vuelta) = 160 km. Teniendo en cuenta que se prevé 1 día a la semana y cada mes cuenta con 4 semanas, el total de km. mensual será de 640 km., que se convierten en 2.560 km para la duración completa de la encomienda. Si se tiene en cuenta el importe de indemnización por kilometraje fijado oficialmente => 2560 km. x 0,26 €/km. = 665,60 €.
Salario base (mensual)	1.294,60	517,84	2.071,36	
Complemento de destino nivel 24 (mensual)	680,45	272,18	1.088,72	
Complemento específico (mensual)	887,31	887,31	3.549,24	
Paga extraordinaria	Componente sueldo: Componente CD: Componente CE: Total = Prorrateo mensual = =	235,83	943,34	

Las cantidades máximas a abonar por el Ayuntamiento de Sigüenza, consideradas tanto mensualmente como teniendo en cuenta la duración total del Convenio de encomienda de gestión, se resumen a continuación:

	Retribuciones puesto Arquitecto Municipal (€)	Compensación por gastos de desplazamiento (€)	TOTAL (€)
Mensual			
Duración total (4 meses)	7.652,64	665,60	8.318,24

Considerando el 08 de enero de 2024 como fecha probable de comienzo de la realización de las actividades técnicas que son objeto de la encomienda de gestión, la distribución temporal de las obligaciones económicas del Ayuntamiento de Sigüenza por anualidades sería la siguiente:

Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024
2.079,56 €	2.079,56 €	2.079,56 €	2.079,56 €
TOTAL 2023 = 2.079,56 €		TOTAL 2024 = 6.238,68 €	

Finalmente, la imputación presupuestaria del gasto derivado de la encomienda de gestión para el Ayuntamiento de Sigüenza será la siguiente:

Aplicación presupuestaria		Año	Concepto	Importe (€)
Clasificación por programas	Clasificación económica			
	120 00 00	2023	Encomienda de gestión al Ayuntamiento de Molina de Aragón	2.079,56
		2024		6.238,68

En el caso de que la fecha de comienzo de la realización de las actividades objeto de la encomienda fuera anterior o posterior a la señalada anteriormente, las cantidades reflejadas en las dos últimas tablas de encima habrán de ser oportunamente reajustadas por el Ayuntamiento de Sigüenza.



El Ayuntamiento de Sigüenza declara disponer de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente los compromisos económicos asumidos en el ejercicio 2023 y se comprometen a incluirlos en los próximos Presupuestos que se aprueben durante la vigencia del Convenio.

SÉPTIMA. - Duración del Convenio.

El presente Convenio se perfeccionará una vez haya sido firmado por ambas partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su vigencia será de cuatro meses desde el momento de su eficacia, pudiéndose prorrogar por igual periodo por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo de duración, en el supuesto de que el período de resolución del procedimiento de consolidación de la plaza de Arquitecto municipal se demorase por encima del plazo estipulado en el mismo.

OCTAVA. - Comisión de Seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros, uno en representación del Ayuntamiento de Sigüenza y uno en representación del Ayuntamiento de Molina de Aragón, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de Sigüenza.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar las actuaciones a desarrollar que sean necesarias para la consecución óptima del fin que se persigue con la encomienda.
- b. Efectuar el seguimiento de los trabajos establecidos en el marco de la encomienda y evaluar los resultados obtenidos.
- c. Resolver cualquier discrepancia que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio y de los diferentes instrumentos jurídicos que para su aplicación dicten las partes.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Modificación del Convenio.

El Convenio podrá ser modificado a instancia de una de las partes o de ambas, requiriéndose para su aprobación el acuerdo unánime de los firmantes y debiendo formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con sujeción a los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación



inicial.

DÉCIMA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b. El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c. La concurrencia de circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto del Convenio, destacando especialmente la reincorporación del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Sigüenza.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de cinco días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
 - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Una vez cumplido el Convenio o, en su caso, extinguido este por cualquiera de las causas anteriormente previstos, se procederá a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El presente Convenio se entenderán cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. Si de la liquidación resultara que las actuaciones ejecutadas por el Ayuntamiento de Molina de Aragón fueran inferiores a las que correspondieran a los fondos que la misma hubiera recibido del Ayuntamiento de Sigüenza para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
 - Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido el reintegro, la Ayuntamiento de Molina de Aragón deberá abonar al Ayuntamiento de Sigüenza, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.
- b. Si de la liquidación resultara que las actuaciones ejecutadas por la Ayuntamiento de Molina de Aragón fueran superiores a las que



correspondieran a los fondos que la misma hubiera recibido del Ayuntamiento de Sigüenza para financiar la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio, el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar al Ayuntamiento de Sigüenza la diferencia que corresponda, con el límite máximo de las cantidades que se hubiera comprometido a aportar en virtud del Convenio. En ningún caso la Mancomunidad tendrá derecho a exigir al Ayuntamiento de Sigüenza cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos anteriormente.

UNDÉCIMA. - Régimen de incumplimiento del Convenio.

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

DUODÉCIMA. - Publicidad.

Este Convenio de encomienda de gestión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En tal sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al Convenio la publicidad exigida.

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación de lo acordado en el presente Convenio de encomienda de gestión o de las normas aplicables al mismo, cuando no pudieran solucionarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

En su defecto, las posibles cuestiones litigiosas se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento. - LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, Dña. María Jesús Merino Poyo. - EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN Fdo.: D. Francisco Javier Montes Moreno. - Doy fe, El SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA Fdo.: D. Alberto López Bravo. - Doy fe, LA SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN Fdo.: Dña. Irene Vicioso Gil.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

ARRENDAMIENTO INMUEBLE REALIZACION ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE

41

Sobre la base del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, mediante el presente se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento parcial de bien inmueble al sitio del Soto de las Fuentes, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial y ubicado en parcela 5025 del polígono 502, perteneciente a este Municipio, para destinarlo a actividades culturales, recreativas, de ocio y tiempo libre, similares a Granja Escuela o recreativa, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora.

- a. Organismo. Ayuntamiento de Uceda
- b. Dependencia. Secretaría.
- c. Obtención documentación.
 1. Secretaría Ayuntamiento de Uceda
 2. Domicilio Plaza Mayor n.º 1, 19187 Uceda, Guadalajara.
 3. Teléfono 949 85 60 02 Fax 949 85 63 21
 4. Correo electrónico uceda@local.jccm.es
 5. Perfil del contratante. www.uceda.es
 6. Fecha límite de obtener documentación e información. Cinco días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

- a. Arrendamiento bien patrimonial.
- b. Descripción. Situación geográfica: Parcela 5025, polígono 502, paraje Soto de las Fuentes. Superficie de arrendamiento 15.000 m2 aproximadamente

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación ordinaria
- Procedimiento. Concurso, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Los criterios para valorar la oferta son:

- a. Importe anual ofrecido: Hasta 6 puntos. A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al



resto proporcionalmente con relación a la más alta.

- b. Proyecto de la actividad a desarrollar en el inmueble. Hasta 2 puntos.
- c. Por compromiso de mejoras a realizar en el bien objeto del arrendamiento: hasta 1 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras).
- d. Planes de colaboración con las actividades culturales y deportivas municipales de carácter social, cultural, deportivo, de promoción, fomento, etc.. Hasta 1 punto (valoración discrecional en función de la colaboración a prestar). La comisión de seguimiento podrá deducir los gastos generados por la realización de estas actividades de las mensualidades del alquiler.

4. Importe del arrendamiento. 6.000 € más IVA/ anualidad.

5. Periodo de arrendamiento.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en TRES años, de carácter prorrogable POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN, hasta un máximo total del principal y las prórrogas de NUEVE AÑOS, salvo que haya denuncia por alguna de las partes, con preaviso de tres meses de antelación.

6. Presentación de ofertas.

- a. Fecha límite. 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara.
- b. Documentación a presentar y lugar. La señalada en el pliego de condiciones.

7. Apertura de ofertas. En el Ayuntamiento de Uceda, el sexto días hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas.

En Uceda a 29 de diciembre de 2023. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo